



M. LETICIA SUEO DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 6213

N 025172612



1 **FOLIO 56. PRIMERA COPIA. MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL. REOR-**
2 **DENAMIENTO: "MIRGOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL,**
3 **FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA" ESCRITURA NÚMERO:**
4 **VEINTE.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez del
5 mes de septiembre del año dos mil veinte, ante mí, Escribana Autorizante, comparece la per-
6 sona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **Roberto**
7 **Gustavo VAZQUEZ**, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1944, que manifiesta ser de es-
8 tado civil casado en terceras nupcias con Rosana Bracco, titular del Documento Nacional de
9 Identidad número 4.518.104, con domicilio en Avenida del Libertador número 6350, Piso 3º,
10 de esta Ciudad.. **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de Presidente
11 del directorio de "**MIRGOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL,**
12 **FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA**" con sede social en la calle Eins-
13 tein 1111, Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, CUIT 30-57803607-1, acreditando el
14 carácter invocado, la existencia de la sociedad y la extensión de sus facultades cuya vigencia
15 asegura con la documentación que más adelante se relacionara. Y el compareciente **DICE: a)**
16 **Que no se encuentra en trámite, ni restringida ni limitada su capacidad jurídica para el presen-**
17 **te otorgamiento.- b) Que su representada "MIRGOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMER-**
18 **CIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA**" en A-
19 samblea General Ordinaria y Extraordinaria 79 del 18 de junio de 2020 entre otros puntos re-
20 solvió la modificación de los artículos tercero, cuarto, décimo primero, décimo segundo, dé-
21 cimo octavo, y décimo noveno del estatuto social y seguidamente aprobó el texto ordenado
22 del mismo. Que en consecuencia, y atento a lo precedentemente expuesto, solicita de mi, Es-
23 cribana Autorizante, proceda a transcribir las partes pertinentes de lo siguiente: **a)** El Acta de
24 Directorio 527 del 18 de mayo de 2020, obrante a los folios 49 a 51 del Libro de Actas de Di-
25 rectorio número 7 rubricado por la Inspección General de Justicia de Rio Grande, Provincia



N 025172612

de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el 5 de octubre de 2018 bajo el número 027267, b) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 79 del 18 de junio de 2020 obrante a los folios 66 a 78 del Libro de Actas de Asambleas número 2, rubricado por la Inspección General de Justicia de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el 16 de mayo de 2007 bajo el número 015338, por la cual se aprueba el texto ordenado del estatuto; c) El Acta de fecha 18 de junio de 2020 obrante a los folios 46 y 47 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 2, rubricado por la Inspección General de Justicia de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el 13 de marzo de 1997 bajo el número 002833; las que transcritas en sus partes pertinente son del siguiente tenor: a) **"ACTA DE DIRECTORIO N° 527: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2020, siendo las 10 horas, en consideración de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 459/2020 y normas reglamentarias, y lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto Social se reúnen por videoconferencia, los señores miembros del Directorio de MIRGOR SACIFIA. Señores Roberto Vazquez, José Luis Alonso, Martín Basaldúa, Enrique Spraggon Hernández e Iñaki Arreseygor, así como los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora, Señores Julio Cueto Rúa, Mario Volman y Alejandro Roisentul Wuilliams. Preside el acto el Presidente del Directorio Sr. Roberto Vazquez. Seguidamente el Sr. Presidente deja constancia que (i) la Sociedad garantizó a todos los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, el libre acceso a esta reunión, con voz y voto, (ii) el canal de comunicación que están utilizando permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, (iii) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria, se informó de manera clara y sencilla el canal de comunicación elegido**

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Handwritten signature]
M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172613



1 y su modo de acceso, y el procedimiento elegido para la emisión del voto "a distancia"; (iv)
2 precedentemente se ha dejado constancia en esta acta de los presentes y el carácter en que
3 participan; (v) los miembros de la Comisión Fiscalizadora se encuentran habilitados para e-
4 ejercer sus atribuciones durante todas las etapas de esta reunión, velando por el debido cum-
5 plimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes, circunstan-
6 cia que hacen constar en este acta; y (vi) el desarrollo y las decisiones que se adopten en es-
7 ta reunión de Directorio serán transcriptas en el correspondiente Libro de Actas de Directo-
8 rio, dejándose constancia de las personas que participaron, quienes una vez finalizado el
9 aislamiento suscribirán dicha acta. A continuación se pasa a tratar el siguiente orden del
10 día:... 2. Imposibilidad de celebración de la asamblea convocada según reunión de directo-
11 rio del 9 de marzo para considerar la documentación correspondiente al ejercicio finalizado
12 el 31 de diciembre de 2019. Nueva convocatoria conforme RG 830/2020 CNV: Toma la pa-
13 labra el Señor Presidente quién manifiesta que, como es de conocimiento de los presentes,
14 con motivo de la emergencia sanitaria referida al considerar el punto anterior, las normas
15 dictadas en el marco de la misma, y tal como fuera informado oportunamente, no pudo cele-
16 brarse la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que había sido convocada para el
17 pasado 17 de abril a fin de considerar, entre otros puntos, la documentación prevista en el
18 art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la
19 "CNV"), correspondiente al ejercicio Nro. 49, finalizado el 31 de diciembre de 2019. Por u-
20 nanimidad se aprueba lo actuado según lo indicado precedentemente y se resuelve convocar
21 una nueva asamblea a celebrarse a distancia conforme lo previsto por la Resolución Gene-
22 ral N° 830/2020 de la CNV, entendiéndose que las restricciones a la circulación actualmen-
23 te vigentes, si bien con alguna flexibilización, continuarán siendo de aplicación durante al-
24 gunas semanas. Antes de considerar y aprobar el texto de convocatoria, se pasa a conside-
25 rar el siguiente punto del orden del día. 3. Modificación del objeto social, ampliación de la



N 025172613

duración del mandato de los integrantes del Directorio y ajustes al régimen de celebración de Reuniones de Directorio, Comisión Fiscalizadora y Asamblea a distancia. Reforma del Estatuto Social. Aprobación de un nuevo texto ordenado: El Sr. Presidente manifiesta que, en el marco de la expansión de los negocios de la Sociedad y sus empresas controladas, se había previsto someter a consideración de la Asamblea algunas modificaciones al estatuto social relacionadas con el objeto social para ampliar las actividades de exportación a todo tipo de bienes, incluir las actividades relacionadas con la fabricación y comercialización de productos médicos, extender a 3 años el mandato de los integrantes del Directorio a fin de agilizar su funcionamiento, así como para ajustar la redacción del artículo 12° del Estatuto Social a los efectos de permitir las reuniones de Directorio celebradas a distancia. En el contexto actual y atento a lo dispuesto en esa materia por la Comisión Nacional de Valores, resulta conveniente extender idéntico criterio para la celebración de reuniones de comisión fiscalizadora y asambleas a distancia, ajustando también en tal sentido los artículos 18 y 19 del Estatuto Social. Sería conveniente asimismo, aprovechar la oportunidad para aclarar en el artículo 3° que tal como surge del artículo 1° del Estatuto Social, la Sociedad puede realizar actividades también en el exterior, adecuar la redacción del artículo 4° para reflejar el capital social actual y en general, aprobar un nuevo texto ordenado. La propuesta es aprobada por unanimidad, resolviéndose poner a consideración de la Asamblea de Accionistas la modificación de los artículos 3°, 4°, 11°, 12°, 18° y 19° del Estatuto Social conforme texto distribuido entre los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora oportunamente. 4. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas: Luego de un breve intercambio de opiniones y teniendo en consideración lo aprobado al tratar los puntos anteriores, los Sres. Directores por unanimidad de los presentes resuelven aprobar el siguiente texto de convocatoria: "a) Convocamos a los señores Accionistas de MIRGOR S.A. C.I.F.I.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada a distancia

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 6213

N 025172614



1 el día 18 de junio de 2020 a las 15.00 horas (16.00 horas segunda convocatoria) a través la
2 plataforma de videoconferencias Microsoft Teams, de acuerdo a los recaudos previstos por
3 la Resolución General N° 830/2020 de la CNV con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL
4 DIA: 1. Celebración de la asamblea a distancia de acuerdo con lo previsto en la Resolución
5 General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores. 2. Designación de dos accionis-
6 tas para aprobar y firmar el acta 1. Celebración de la asamblea a distancia de acuerdo con
7 lo previsto en la Resolución General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores. 2.
8 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. ... 14. Reforma de los artícu-
9 los 3°, 4°, 11°, 12°, 18° y 19° del Estatuto Social. Ampliación del objeto social. Cumplimien-
10 to de los requisitos de la Ley de Mercado de Capitales y Normas de la CNV en relación a la
11 celebración de reuniones de Directorio, Comisión Fiscalizadora y de Asamblea a distancia.
12 Extensión de la duración del mandato de los integrantes del Directorio. Adecuación del artí-
13 culo 4° a fin de reflejar el capital social actual. Aprobación de un nuevo texto ordenado. 15.
14 Ratificación de la modificación de los artículos 11° y 12° del Estatuto Social (extensión del
15 mandato de los directores y adecuación de los requisitos exigidos por la Ley de Mercado de
16 Capitales y Normas de la CNV para la celebración de reuniones de Directorio a distancia)
17 por las Asambleas Especiales de cada clase de acciones a ser celebradas simultáneamente
18 con la Asamblea General. b) Convocamos a los Señores Accionistas titulares de las Accio-
19 nes Clase "A", Clase "B" y Clase "C" de MIRGOR S.A.C.I.F.I.A. respectivamente, a A-
20 sambleas Especiales de dichas clases de acciones a celebrarse por idénticos medios y en la
21 misma fecha y horario indicados en el apartado a) precedente, a efectos de considerar la e-
22 lección de directores titulares y suplentes correspondientes a cada clase de acciones de a-
23 cuerdo a lo previsto en el Estatuto Social, así como la modificación de los artículos 11° y
24 12° del Estatuto Social relativos al funcionamiento del Directorio. A continuación se decide
25 por unanimidad encomendar a la gerencia la realización de las publicaciones legales co-



N 025172614

rrespondientes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las Asambleas Espe-
ciales antes referidas, incluyendo la difusión de la convocatoria por todos los medios razo-
nablemente necesarios, a fin de garantizar los derechos de sus accionistas, debiendo dejarse
constancia en las mismas que el depósito de las acciones, en los términos previstos en el ar-
tículo 238 de la Ley 19.550 y RG 830/2020 CNV, deberá efectuarse hasta el día 12 de junio
de 2020, conforme las pautas indicadas más arriba. No habiendo más asuntos por tratar y
siendo las 10:30 horas se da por finalizada la sesión. Hay ocho firmas ilegibles: Roberto
G. Vázquez. José Luis Alonso. Martín Basaldúa. Enrique Spraggon Hernandez. Iñaki Arre-
seygor. Julio A. Cueto Rúa. Mario Volman. Alejandro Roisentul Wuillams.”; **b) "Acta de A-
samblea General Ordinaria y Extraordinaria Nro. 79:** “A los 18 días del mes junio de
2020, siendo las 15 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con-
vocada para el día de la fecha, en primera convocatoria, los accionistas de **MIRGOR S.A.C.**
I.F.I.A. (la "Sociedad"). Esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se realiza bajo
la modalidad “a distancia” en los términos de lo previsto por el Artículo 61 de la Ley N°26.
831 -y sus modificaciones- y en la Resolución General N°830/2020 de la Comisión Nacional
de Valores, en consideración de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio
adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/
2020, y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020,
N° 459/2020. Se encuentran presentes los Directores, Sres. Roberto Gustavo Vázquez, José
Luis Alonso, Enrique Spraggon Hernández e Iñaki Arreseygor, los miembros de la Comisión
Fiscalizadora, Sres. Julio A. Cueto Rúa, Mario Volman y Alejandro Roisentul Wuillams, y el
Director financiero Guillermo Reda. Asisten también al acto, un representante del Estudio
Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., contador público certificante; Alejandro Roma-
no en representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; y asisten Florencia Puch y
Martin Rafael De Rosa en representación de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, se

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 8213

N 025172615



1 encuentran presentes bajo la modalidad antes aludida los Señores accionistas de la Socie-
2 dad cuya nómina se hará constar oportunamente en el Libro de Depósito de Acciones y Re-
3 gistro de Asistencia a Asambleas Nro. 2. Se deja constancia que, de acuerdo al citado regis-
4 tro, asisten a la reunión, 52 accionistas tenedores de acciones A, B y C, 50 por sí y 2 por re-
5 presentación, registrándose un capital social de \$ 13.157.135,90 representado por 131.571.
6 359 acciones ordinarias escriturales representativas del 74,06% de las acciones en circula-
7 ción, las cuales dan derecho a 193.971.359 votos, representativos del 80,80% del total de vo-
8 tos. Toma la palabra el Presidente, Sr. Roberto Vázquez, quien luego de constatar el quó-
9 rum necesario conforme lo dispuesto por la Resolución General antes citada y sin computar
10 las acciones propias en cartera, declara abierto el acto. Se deja constancia que el Sr. Gui-
11 llermo Reda actuará como Secretario de la presente Asamblea. Toma la palabra el Sr. Secre-
12 tario y manifiesta que la sociedad ha recibido una carta por parte del Director Titular, Sr.
13 Martín Basaldua, informando su imposibilidad de asistir a la presente Asamblea. A conti-
14 nuación, se pone a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día, antes re-
15 ferido: **1. Celebración de la asamblea a distancia de acuerdo con lo previsto en la Resolu-
16 ción General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores: Por unanimidad de votos
17 presentes se aprueba la celebración a distancia de la presente asamblea conforme lo previs-
18 to en la citada Resolución General 830/2020 de la CNV. 2. Designación de dos (2) accionis-
19 tas para aprobar y firmar el acta: El representante de Il Tevere S.A. propone que el acta
20 sea firmada por los representantes del FGS-ANSES y de Il Tevere S.A., propuesta que resul-
21 ta aprobada por unanimidad de votos presentes. 14. Reforma de los artículos 3°, 4°, 11°,
22 12°, 18° y 19° del Estatuto Social. Ampliación del objeto social. Cumplimiento de los re-
23 quisitos de la Ley de Mercado de Capitales y Normas de la CNV en relación a la celebra-
24 ción de reuniones de Directorio, Comisión Fiscalizadora y de Asamblea a distancia. Ex-
25 tensión de la duración del mandato de los integrantes del Directorio. Adecuación del arti-**



N 025172615

culo 4° a fin de reflejar el capital social actual. Aprobación de un nuevo texto ordenado.

Toma la palabra el Sr. Secretario y manifiesta que, en el marco de la expansión de los negocios de la Sociedad y sus empresas controladas, sería conveniente introducir algunas modificaciones al estatuto social que pasa a enumerar: i) al artículo 3° referido al objeto social para ampliar las actividades de exportación a todo tipo de bienes e incluir las actividades relacionadas con la fabricación y comercialización de productos médicos, aprovechando para aclarar además, que tal como surge del artículo 1° del Estatuto Social, la Sociedad puede realizar actividades también en el exterior, entre otros ajustes complementarios; ii) al artículo 4°, para reflejar el capital social actual que asciende a \$ 18.000.000 representado por 180.000.000 de acciones escriturales; iii) a los artículos 11° y 12° del Estatuto Social, para extender a 3 años el mandato de los integrantes del Directorio a fin de agilizar su funcionamiento, así como para mejorar su redacción y adecuar además, la posibilidad de celebrar reuniones de Directorio a distancia, a lo dispuesto en esa materia por la Comisión Nacional de Valores conforme Resolución General No 830/2020; iv) a los artículos 18° y 19° del Estatuto Social a fin de contemplar la eventual celebración de asambleas a distancia y adecuar la participación de los miembros de la comisión fiscalizadora en las mismas o en las reuniones de directorio que puedan realizarse a distancia. Asimismo, el Sr. Secretario comunica a los Sres. Accionistas que se ha presentado el correspondiente proyecto de reforma del Estatuto Social de la Sociedad ante la Comisión Nacional de Valores, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19°, Capítulo II, Título II, de las Normas CNV (N.T. 2013 y sus modificaciones), así como ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), habiendo realizado la Sociedad los ajustes sugeridos respecto del texto propuesto. A continuación se pasa a dar lectura a los textos específicos de los artículos citados que serían objeto de modificación, sin perjuicio de transcribirlos más adelante en forma completa en caso de ser aprobados, al considerar el texto ordenado del Estatuto Social que sería también objeto de consideración:

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



M. LETICIA SWED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 6213

N 025172616



1 **ARTICULO TERCERO:** 1er párrafo y apartados a), b) y g) quedarían como sigue: "La so-
2 ciedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, y/o
3 mediante participaciones en sociedades cuyo objeto sea complementario o integrador del ob-
4 jeto social de la sociedad, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: (a) Acti-
5 vidades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consigna-
6 ciones, comisiones, permuta, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de
7 equipos de aire acondicionado y calefacción, motores, repuestos, partes y accesorios de to-
8 do tipo de vehículo automotor, y en general, de productos y servicios correspondientes y/o a-
9 fines a cualquiera de los rubros referidos en los apartados siguientes. (b) Actividades Indus-
10 triales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de pro-
11 ductos relacionados con la alimentación, metalúrgicos, textiles, madereros, decoración,
12 muebles, médicos, sanitarios, vehículos, comunicación, electrodomésticos, electrónicos, tele-
13 fonía en cualquiera de sus modalidades y los destinados a la producción de partes, acceso-
14 rios, y equipos relacionados con la industria automotriz y/o con las restantes industrias cita-
15 das.- (g) Importación y exportación: La importación y/o exportación de bienes y servicios de
16 cualquier naturaleza, incluyendo, sin que implique limitación, materias primas, insumos,
17 bienes y productos correspondientes y/o afines a cualquiera de los rubros enunciados en los
18 apartados precedentes." **ARTICULO CUARTO:** Se modificaría el 1er párrafo para reflejar
19 simplemente el capital social actual, el cual quedaría como sigue: "El capital social de la
20 sociedad es de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) representado por ciento ochenta mi-
21 llones (180.000.000) de acciones ordinarias escriturales de \$0.10 de valor nominal cada u-
22 na, dividido en tres clases de acciones: 15.600.000 acciones ordinarias clase "A", 15.600.
23 000 acciones ordinarias clase "B" y 148.800.000 acciones ordinarias clase "C"." **ARTI-
24 CULO DECIMO-PRIMERO:** Se modificaría el punto 6) que quedaría como sigue: "6.-
25 Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres (3) años en el desempeño de sus funciones



N 025172616

pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores podrán ser removidos con o sin causa alguna, por la Asamblea Especial de los tenedores de la misma clase de acciones que los hubiere elegido.” **ARTICULO DECIMO-SEGUNDO:** *Los 1ros 3 párrafos quedarían como sigue: “El Directorio se reúne válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros presentes o comunicados entre sí por teleconferencia u otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, de modo que se garantice la participación con voz y voto de todos sus miembros. Los directores que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo a los efectos del cómputo del quórum, pudiendo las personas que participen de la reunión a distancia delegar la firma del acta en los miembros presentes físicamente. Se dejará constancia en las actas correspondientes a cada reunión de los nombres de las personas que han participado de la misma a distancia, del lugar donde se encuentran y del medio utilizado para participar de la reunión. En el caso de reuniones de Directorio celebradas a distancia, las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización.”.* **ARTICULO DECIMO-OCTAVO:** *Se modificaría el último párrafo del punto 5, que quedaría como sigue: “Los síndicos asistirán con voz pero sin voto, a las reuniones del Directorio y de las Asambleas de accionistas, debiendo ser convocadas en cada oportunidad a los fines de dicha asistencia, aplicándose en el caso de asistencia a distancia, lo previsto para dicha modalidad según corresponda a Directorio o Asambleas;”.* **ARTICULO DECIMO-NOVENO:** *Quedaría redactado como sigue: “Toda Asamblea será citada, en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Toda Asamblea Ordinaria será convocada en primera y segunda convocatoria en forma simultánea. De conformidad con lo establecido en el art. 61 de la ley 26.831 y art. 61 del Anexo II del Decreto 471/18, las Asam-*

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Handwritten signature]

M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172617



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

*bleas Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse con la presencia de los accionistas de la Sociedad en forma física o comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes. Deberá dejarse constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. La celebración de una Asamblea a distancia deberá ponerse en conocimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de anticipación. En caso de hacer uso de esta facultad la Sociedad deberá presentar en la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES los procedimientos a utilizar para su aprobación por el organismo.” Continúa en uso de la palabra en Sr. Secretario y manifiesta que, de resultar aprobadas las reformas referidas, resultaría conveniente aprovechar la ocasión para adecuar además las referencias del estatuto a la ley general de sociedades en su denominación actual, tal como lo solicitara la CNV, lo cual aplica, además de a algunos de los artículos referidos antes, a los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 20° y 23° y, finalmente, aprobar también un Texto Ordenado del Estatuto Social de la Sociedad. Siendo que el texto ordenado simplemente reproduce en forma textual el estatuto vigente conocido por todos en virtud de encontrarse publicado en la Autopista de Información Financiera de la CNV, con las únicas modificaciones que fueran objeto de lectura previamente, el Sr. Representante de IL TEVERE propone que se omita su lectura, sin perjuicio de transcribir el mismo en el acta correspondiente a esta Asamblea. **“ESTATUTO DE MIRGOR S.A.C.I.F. I.A. Texto Ordenado - Asamblea General de Accionistas de fecha 18/06/2020. SECCION PRIMERA: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominara “MIRGOR Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria” tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, calle Einstein 1111, pudiendo por re-***



N 025172617

*solución del Directorio instalar sucursales, agencias o representaciones y constituir domici-
lios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: Su
duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir del 1 de Junio de 1971 fecha de
su inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 1797, folio 238 Libro 74,
Tomo A de Sociedades Anónimas.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto
realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, y/o mediante participacio-
nes en sociedades cuyo objeto sea complementario o integrador del objeto social de la so-
ciedad, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: (a) Actividades comercia-
les: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comision-
es, permuta, distribución y toda otra forma de intermediación comercial de equipos de aire
acondicionado y calefacción, motores, repuestos, partes y accesorios de todo tipo de vehícu-
lo automotor, y en general, de productos y servicios correspondientes y/o afines a cualquie-
ra de los rubros referidos en los apartados siguientes; (b) Actividades Industriales: Fabrica-
ción, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos relaciona-
dos con la alimentación, metalúrgicos, textiles, madereros, decoración, muebles, médicos,
sanitarios, vehículos, comunicación, electrodomésticos, electrónicos, telefonía en cualquiera
de sus modalidades y los destinados a la producción de partes, accesorios, y equipos rela-
cionados con la industria automotriz y/o con las restantes industrias citadas; (c) Actividades
Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo pla-
zo, aporte de capitales y/o de tecnología y/o de conocimientos a personas, sociedades consti-
tuidas o a constituirse o mediante la concertación de operaciones o emprendimientos, com-
pra, venta y negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables, debentures y toda
clase de valores mobiliarios y títulos de crédito, ya sea con particulares o por medio de la
Bolsa de Comercio de Buenos Aires, u otras Bolsas o mercados del país o del extranjero,
inscribiéndose según corresponda en los organismos de contralor de comercialización de tí-*

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Handwritten Signature]

M. LETICIA SUEJ DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172618



1 *tulos valores, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales y toda operación*
2 *no reservada exclusivamente a las instituciones comprendidas en la Ley de entidades finan-*
3 *ciarias; (d) Actividades Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos, explotación, construc-*
4 *ción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sea urbanos o rurales, inclu-*
5 *sive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y cualquier otro tipo o clase de construcción*
6 *de obras públicas y/o privadas; (e) Actividades Agropecuarias: Mediante explotaciones a-*
7 *grícolas-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo de especies, explota-*
8 *ción de invernadas y cabañas para producción y animales de raza en sus diversas calidades*
9 *y compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; (f) Prestación de servicios vin-*
10 *culados a los rubros referidos precedentemente; (g) Importación y exportación: La importa-*
11 *ción y/o exportación de bienes y servicios de cualquier naturaleza, incluyendo, sin que im-*
12 *plique limitación, materias primas, insumos, bienes y productos correspondientes y/o afines*
13 *a cualquiera de los rubros enunciados en los apartados precedentes. A tales fines la socie-*
14 *dad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar*
15 *todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social que no estén pro-*
16 *hibidos por el presente estatuto.- SECCION SEGUNDA: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTI-*
17 *CULO CUARTO: El capital social de la sociedad es de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.*
18 *000) representado por ciento ochenta millones (180.000.000) de acciones ordinarias escritu-*
19 *rales de \$0.10 de valor nominal cada una, dividido en tres clases de acciones: 15.600.000*
20 *acciones ordinarias clase "A", 15.600.000 acciones ordinarias clase "B" y 148.800.000 ac-*
21 *ciones ordinarias clase "C". El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea*
22 *Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de So-*
23 *ciedades. En caso de autorizarse la oferta pública de las acciones de la sociedad, la Asam-*
24 *blea se encuentra facultada para aumentar el capital social sin límite alguno, sin necesidad*
25 *de modificar el presente estatuto.- ARTICULO QUINTO: Las acciones podrán ser ordina-*



N 025172618

rias con derecho de (1) a tres (3) votos por acción o preferidas sin derecho a voto. Podrán también ser al portador o nominativas, endosables o no, escriturales o cartulares según resolución de la Asamblea. En caso de autorizarse la oferta pública de las acciones de la sociedad, la evolución del capital figurará en los estados contables de la sociedad, conforme resulta de los aumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio. La Sociedad es una sociedad no adherida al régimen estatutario de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.-

ARTICULO SEXTO: Los tenedores de acciones ordinarias de cada una de las clases "A" "B" y "C" tendrán preferencia para suscribir las acciones de su clase en los términos del artículo 194 de la Ley General de Sociedades. En los aumentos de capital que la sociedad disponga deberá respetarse la proporción entre las acciones que se encuentran en circulación al tiempo de la emisión. Las acciones preferidas podrán ser rescatables o no y tendrán las preferencias que se les acuerde en las respectivas condiciones de emisión. Las acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho a tres (3) votos cada una, y las acciones clase "C" a un (1) voto cada una. Las acciones clase "A" y "B" podrán ser convertidas en clase "C" total o parcialmente, si así lo resuelve la Asamblea Ordinaria a pedido de los tenedores de dichas clases de acciones. Para que esta conversión pueda llevarse a cabo, deberá contarse con la conformidad previa de ambas clases "A" y "B" expresada en Asambleas Especiales de dichas clases, no requiriéndose la conformidad de las acciones clase "C". Si por efecto del ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública no pudieren emitirse nuevas acciones de voto privilegiado salvo por capitalización de reservas, los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho a suscripción preferente y de acrecer en cualquier emisión de acciones de voto simple, en forma proporcional, y en igualdad de condiciones con los tenedores de dichas acciones de voto simple. Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse frente a la Sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO:** En toda reduc-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172619



1 ción de capital y consiguiente rescate de acciones, en el caso de las acciones ordinarias de
2 las clases "A", "B" y "C" se respetarán las proporciones existentes conforme a las disposi-
3 ciones de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de las acciones preferidas, las que se
4 regularán por las condiciones generales de su emisión.- **ARTICULO OCTAVO:** Salvo que
5 la Asamblea adopte el sistema escritural, los títulos y las acciones que representen a las te-
6 nencias pertenecientes a las clases "A" "B" y "C" se ordenarán por numeración correlati-
7 va y serán firmados por el presidente del Directorio y un miembro de la Comisión Fiscaliza-
8 dora. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones y los certi-
9 ficados provisionales que se emitan contendrán las menciones indicadas en el artículo 211
10 de la Ley General de Sociedades. Las acciones serán siempre de igual valor expresado en
11 moneda argentina y conferirán los mismos derechos dentro de su clase. Las constancias de
12 tenencias y transferencias se regularán conforme a las disposiciones de la Ley General de
13 Sociedades y en particular conforme a las disposiciones de la Comisión Nacional de Valo-
14 res y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en cuanto corresponda. De acuerdo con las dis-
15 posiciones del artículo 212 de la Ley General de Sociedades, las firmas obrantes en los títu-
16 los podrán imprimirse en facsímil. En caso que un accionista de la clase de acciones "A" o
17 "B" decida vender o transferir sus acciones por cualquier causa o título deberá aplicarse el
18 procedimiento establecido a continuación: (1) Los tenedores de acciones de la clase a la
19 cual pertenezca el enajenante tendrán derecho preferente de compra y derecho a acrecer en
20 proporción a sus tenencias. Los términos y condiciones de las transferencias que así se con-
21 creten serán acordados libremente entre las partes debiendo en forma previa notificarse fe-
22 hacientemente a todos los accionistas de la clase de acciones de que se trate de la intención
23 de vender las acciones. Vencido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última
24 notificación efectuada conforme lo expresado precedentemente, sin que ninguno de los ac-
25 cionistas de la misma clase adquiera las acciones ofrecidas en venta, cualquiera sea la cau-



N 025172619

sa y si el accionista vendedor mantuviera su intención de vender las acciones será aplicable lo previsto en el punto (2) siguiente. (2) Los accionistas de la clase "A" o "B" tendrán derecho recíproco de prelación para la adquisición de acciones "B" o "A" respectivamente en los siguientes términos: El accionista de clase "A" o "B" que desee vender o transferir por cualquier título todo o parte de tenencia de acciones de dichas clases a terceros deberá comunicarlo al Directorio que lo hará saber a los accionistas, tenedores de acciones ordinarias de clase "B" o "A" según corresponda mediante carta documento con aviso de retorno. La comunicación deberá indicar expresamente los datos del potencial adquirente, el precio, y las otras condiciones ofrecidas o solicitadas y el número de acciones a transferir. El derecho de prelación deberá ejercerse por parte de los otros accionistas mediante carta documento dirigida al Directorio dentro del término de los sesenta (60) días de la fecha de aviso de entrega de la mencionada comunicación y no podrá ejercerse parcialmente sino por la cuota parte que le corresponde a cada accionista. En dicha comunicación, los accionistas deberán manifestar su intención de adquirir o no en proporción a sus respectivas tenencias las acciones ofrecidas en venta que los restantes accionistas no deseen adquirir en caso que las hubiere. En caso de que los accionistas tenedores de acciones, ordinarias que pretenden ejercer el derecho de prelación no estuvieran de acuerdo con el precio indicado en la oferta, deberán indicar en la comunicación en que ejercieron su derecho, el precio que consideren adecuado y si no llegaren a un acuerdo dentro de los quince (15) días de recibida la comunicación que contiene el precio propuesto, dicho precio será definido en base al valor del patrimonio de la sociedad, determinado mediante referencia al componente patrimonio y al componente beneficio, para lo cual, las partes contarán con un plazo de treinta (30) días. Para determinar el valor patrimonial se tomará el último balance aprobado de la sociedad, ajustado por los auditores contables de la misma tomando en consideración las variaciones verificadas entre la fecha de cierre del balance y la fecha de determinación del precitado va-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



M. LETICIA SUET DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172620



1 *lor patrimonial. La determinación del componente beneficio deberá ser efectuado exclusiva-*
2 *mente mediante la apreciación de la capacidad de ganancia de la sociedad, la que se deter-*
3 *minará teniendo en cuenta los beneficios emergentes de los balances correspondientes a los*
4 *últimos tres (3) ejercicios sociales y de los proyectados para el ejercicio social en curso al*
5 *momento de ejercerse el derecho de prelación. En caso de que dentro de los treinta (30) dí-*
6 *as no se llegare a un acuerdo sobre el precio a pagar por las acciones sujetas al derecho de*
7 *prelación, las partes someterán la determinación de dicho precio a un perito árbitro desig-*
8 *nado por las mismas, quien deberá determinar el precio dentro de los (30) días de la fecha*
9 *de su designación. En caso de desacuerdo en la elección del perito árbitro, este será nom-*
10 *brado a solicitud de cualquiera de las partes, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia*
11 *en lo Comercial de la Capital que corresponda. El árbitro designado deberá indicar el pre-*
12 *cio dentro de los treinta (30) días de la fecha de su nombramiento. Tanto el perito árbitro*
13 *nombrado por las partes, como el designado por el Juzgado Comercial, deberán fijar el pre-*
14 *cio tomando como elementos de valuación los indicados con anterioridad. Transcurrido el*
15 *plazo de sesenta (60) días de la fecha de comunicación del Directorio antes mencionado, sin*
16 *que ningún accionista hubiese ejercido el derecho de prelación y de acrecer en su caso- no*
17 *fuere por el total de las acciones en venta, el accionista oferente podrá disponer de las ac-*
18 *ciones ofrecidas las que podrán ser cedidas solo al tercero indicado en la oferta de prela-*
19 *ción con sujeción a las siguientes condiciones: a- que la transferencia se realice en las mis-*
20 *mas condiciones indicadas en la oferta; y b- que la transferencia se perfeccione dentro de*
21 *los noventa (90) días de concluido el procedimiento de prelación. La falta de cumplimiento*
22 *de alguno de estos requisitos, determinará que las acciones volverán a estar sujetas al dere-*
23 *cho de prelación. Todas estas disposiciones se aplicarán asimismo, a la cesión del derecho*
24 *de preferencia en el caso de aumento de capital, salvo acuerdo expresado entre los accionis-*
25 *tas de las clases "A" y "B". ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del*



N 025172620

capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.- **ARTICULO DECIMO:** La sociedad podrá emitir debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deuda de acuerdo a la legislación vigente.- **ARTICULO DECIMO-PRIMERO:** 1) La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes a ser designados de la siguiente manera: (i) dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes (los Directores Clase "A") serán elegidos por los tenedores de la clase "A" quienes votarán separadamente como una clase en la Asamblea Especial celebrada para tales efectos (ii) dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes (los Directores clase "B") serán elegidos por los tenedores de las acciones clase "B" quienes votaran separadamente como una clase de Asamblea Especial celebrada para tales efectos y (i-ii) un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente serán elegidos por los tenedores de las acciones clase "C" de conformidad con las disposiciones previstas a continuación: a) Cualquier accionista de dicha clase, titular como mínimo de acciones representativas de un diez por ciento (10%) de las acciones clase "C", podrá proponer la elección de los candidatos cuyos nombres hubiere informado fehacientemente el presidente del Directorio con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Las personas propuestas deberán revestir el carácter de Directores independientes según se difiere este término en el artículo vigésimo tercero del presente estatuto. En caso que existieren acciones registradas a nombre de bancos o instituciones depositarias de las mismas, el porcentaje mínimo antes establecido se computará individualmente respecto de cada uno de quienes revistan el carácter de mandantes de dichas entidades. -b) A los fines de facilitar dicha propuesta y desde la fecha del primer aviso de convocatoria de la Asamblea pertinente permanecerá en la sede social a disposición de los accionistas clase "C", un libro "ad hoc" con las formalidades exigidas por el Código de Comercio, el que se anotarán los nombres de los postulantes pro-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Handwritten signature]
M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172621



1 *puestos por los accionistas clase "C". Solo serán elegidos Directores titulares y suplentes*
2 *de la clase "C": las personas cuyos nombres hubieran sido oportunamente propuestos. Los*
3 *votos emitidos en favor de candidatos no presentados en el tiempo y con las formalidades*
4 *precedentemente estipuladas no tendrán valor alguno. Se declararán electos los candidatos*
5 *que tengan la mayoría absoluta de votos de las acciones clase "C" presentes en la Asam-*
6 *blea de la mencionada clase. Si ninguno de los candidatos obtuviere la mayoría absoluta de*
7 *los votos antes mencionados se realizará una nueva votación en la que participaran los dos*
8 *(2) candidatos (dos titulares y dos suplentes), que resultaron más votados, considerándose e-*
9 *lectos a los candidatos que consigan mayor número de votos. c) El sistema previsto en los*
10 *puntos (a) y (b) precedentes no será de aplicación cuando: I) el sesenta por ciento (60%) de*
11 *los accionistas clase "C" así lo soliciten; y II) cuando no se hubiere presentado en tiempo y*
12 *forma ningún candidato, en ambos casos, se votara por los candidatos que se propongan en*
13 *el acto de la Asamblea Especial, los que serán elegidos por simple pluralidad de sufragios.*
14 *2.- En caso de fracasar por falta de quórum cualquiera de las asambleas especiales de las*
15 *distintas clases de acciones, los directores de que se trate serán designados por la Asamblea*
16 *General por simple pluralidad de sufragios. 3.- El texto de la convocatoria para la Asam-*
17 *blea General que trate la designación de miembros de directorio deberá incluir la convoca-*
18 *toria simultánea a las asambleas especiales de los tenedores clases "A" "B" y "C" a los fi-*
19 *nes de designar los Directores por dichas clases conforme lo dispuesto en este artículo. De-*
20 *berá dejarse constancia además que en caso de fracasar cualquiera de dichas Asambleas*
21 *especiales por falta de quórum, los Directores respectivos serán designados por la Asam-*
22 *blea General en los términos antes indicados y que los tenedores de acciones clase "C" po-*
23 *drán en los términos previstos en el estatuto social y con tres (3) días hábiles de anticipa-*
24 *ción a la Asamblea General informar por escrito al presidente del Directorio los nombres*
25 *de los candidatos que propondrán para ocupar los cargos de Director Titular y Director su-*



N 025172621

plente por la clase "C". 4.- El Director Titular y Suplente que corresponda a las acciones
clase "C" deberá ser siempre, tanto cuando sean elegidos por la Asamblea Especial como
cuando lo sean por elección de la Asamblea General Directores independientes de acuerdo
al significado que se le atribuye a dicho termino en el artículo vigésimo tercero del presente
estatuto. 5.-En su primer reunión el Directorio deberá designar al presidente y al vicepresi-
dente del Directorio, el cual reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento del
mismo, La Presidencia y la Vicepresidencia del Directorio deberán recaer en Directores de-
signados por los accionistas clases "A" y "B" si los hubiere. 6.- Los Directores Titulares y
Suplentes durarán tres (3) años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos in-
definidamente. Los Directores podrán ser removidos con o sin causa alguna, por la Asam-
blea Especial de los tenedores de la misma clase de acciones que los hubiere elegido. 7.-
Los Directores no podrán votar por correspondencia pero en caso de ausencia podrán auto-
rizar a otro director a hacerlo en su nombre, si existiere quórum, en cuyo caso su responsa-
bilidad será igual a la de Directores presentes. 8.- En caso de ausencia cualquiera sea el
motivo de la misma, los Directores titulares serán reemplazados por aquellos Directores su-
plentes que hubieren sido elegidos por los accionistas de la misma clase en cada oportuni-
dad. 9.- En caso de que existiere una vacante en el puesto de algún Director suplente, los te-
nedores de la misma clase de acciones que hubieren designado al Director o suplente, cuya
remoción, renuncia o muerte haya dado lugar a dicha vacante deberán designar a su reem-
plazante en Asamblea Especial correspondiente a dicha clase de acciones, la cual deberá
ser convocada para este propósito inmediatamente después de producida la vacante.- **AR-**
TICULO DECIMO-SEGUNDO: El Directorio se reúne válidamente con la mayoría absolu-
ta de sus miembros presentes o comunicados entre sí por teleconferencia u otros medios de
transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, de modo que se garantice la parti-
cipación con voz y voto de todos sus miembros. Los directores que asistan por cualquiera de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



M. LETICIA SUEZ DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172622



1 los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo a los e-
2 fectos del cómputo del quórum, pudiendo las personas que participen de la reunión a distan-
3 cia delegar la firma del acta en los miembros presentes físicamente. Se dejará constancia en
4 las actas correspondientes a cada reunión de los nombres de las personas que han partici-
5 pado de la misma a distancia, del lugar donde se encuentran y del medio utilizado para par-
6 ticipar de la reunión. En el caso de reuniones de Directorio celebradas a distancia, las ac-
7 tas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la
8 reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. El Direc-
9 torio adoptará decisiones por mayoría absoluta de Directores presente o que estuvieren co-
10 municados por los medios de transmisión mencionados. En caso de empate el presidente
11 tendrá doble voto. No obstante lo dispuesto precedentemente, las decisiones relativas a las
12 materias detalladas a continuación, requerirán además el voto favorable de por lo menos
13 (1) Director clase "A" y un (1) Director Clase "B".- Celebrar cualquier contrato de colabo-
14 ración, consorcial o cualquier otro tipo de asociación con cualquier persona jurídica, o ad-
15 quirir participaciones en otras sociedades por parte de la Sociedad, o tomar cualquier medi-
16 da respecto de los supuestos antes mencionados en relación a cualquiera de sus sociedades
17 controladas. Proponer la fusión, escisión, reorganización, disolución o liquidación de la so-
18 ciedad o tomar cualquier medida respecto de los supuestos antes mencionados en relación a
19 cualquiera de sus sociedades controladas.- Autorizar la adquisición de cualquier sociedad,
20 instrumentada bajo cualquier forma, incluyendo compra de acciones o transferencia de fon-
21 do de comercio o autorizar la venta de cualquier activo sustancial de la sociedad, o tomar
22 cualquier medida respecto de los supuestos antes mencionados en relación a cualquiera de
23 sus sociedades controladas. Solicitar la apertura de su concurso preventivo o la declaración
24 de su propia quiebra, o promover la celebración de acuerdo preconcursales o cualesquiera
25 otros tipos de acuerdo globales con sus acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, o so-



N 025172622

licitar el rechazo de la quiebra de la sociedad solicitada por terceros o decidir no tomar
ninguna acción para prevenir el pedido de quiebra de la sociedad, o tomar cualquier medi-
da respecto de cualquiera de los supuestos antes mencionados en relación a cualquiera de
sus sociedades controladas.- Aprobar el presupuesto semestral de la sociedades, o tomar
cualquier medida respecto del supuesto anterior en relación a cualquiera de sus sociedades
controladas. Autorizar la realización de gastos no presupuestados que resulten en variación
acumulada de más del 10% del presupuesto semestral en por lo menos uno de los siguientes
ítems margen bruto, gastos comerciales y administrativos, gastos de investigación y desarro-
llo, gastos extraordinarios, resultado neto, flujo de fondos neto de la actividad, flujos netos
de inversiones, deudas financiera neta, entendiéndose que: en relación con el margen bruto,
los gastos comerciales y administrativos el resultado neto, el flujo neto de la actividad, di-
cha autorización no será necesaria en el supuesto de que (i) estos gastos resulten de un in-
cremento en las ventas comparadas con el presupuesto semestral y (ii) no se haya realizado
ningún cambio de las condiciones comerciales acordadas con los proveedores de la socie-
dad o con los clientes, incluyendo un cambio en las condiciones de pago o en el precio y fi-
nalmente (iii) estos gastos no resulten de una disminución del margen bruto (en porcentaje
de ventas) de más del 10%; o tomar cualquier medida respecto de los supuestos anteriores
en relación a cualquiera de sus sociedades controladas.- Autorizar cualquier ajuste del pre-
supuesto trimestral, siempre que la variación, considerada en conjunto con todas las varia-
ciones anteriores de dicho presupuesto, resulte en una modificación de más del 10% en por
lo menos uno de los siguientes ítems: ventas; margen bruto; gastos administrativos y comer-
ciales; gastos de investigación y desarrollo; gastos extraordinarios, resultado neto, flujo de
fondos neto de la actividad, flujos netos de inversión, flujos de fondos netos; deuda financie-
ra neta; o tomar cualquier medida respecto de los supuestos anteriores en relación a cual-
quiera de sus sociedades controladas.- proponer la modificación de los estatutos de la socie-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 40



M. LETICIA SUEDE DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172623



1 *dad o tomar cualquier medida respecto del supuesto antes mencionado en relación a cual-*
2 *quier sociedad controlada.- proponer cualquier aporte de los accionistas o modificación en*
3 *la estructura del capital de la sociedad, incluyendo la reducción o aumento de capital, la*
4 *creación de nuevas clases de acciones o la modificación del número o las características de*
5 *las existentes o tomar cualquier medida respecto de cualquiera de los supuestos antes men-*
6 *cionados en relación a cualquier sociedad controlada.- Proponer cualquier distribución de*
7 *dividendos de la sociedad, o tomar cualquier medida respecto del supuesto antes menciona-*
8 *do en relación a cualquiera de sus sociedades controladas. Aprobar, cancelar o modificar*
9 *cualquier decisión estratégica que sea sustancial para el manejo a largo plazo de los nego-*
10 *cios de la sociedad, o tomar cualquier medida respecto de supuesto antes mencionados en*
11 *relación a cualquiera de las sociedades. Autorizar cualquier compra de activos fijos por va-*
12 *lores superiores a U\$S 500.000 (Dólares estadounidenses Quinientos mil) o tomar cual-*
13 *quier medida respecto del supuesto antes mencionado en relación a cualquiera de sus socie-*
14 *dades controladas. Autorizar el alquiler de inmuebles, la celebración de contratos de licen-*
15 *cia o cualquier otro contrato o compromiso que involucren en cada caso pagos a ser efec-*
16 *tuados por la sociedad por un valor total superior a U\$S 500.000 (dólares estadounidenses*
17 *quinientos mil) excepto en relación a contratos o compromisos sobre materia prima o bienes*
18 *terminados o semiterminados, o tomar cualquier medida respecto de los supuestos antes*
19 *mencionados en relación a cualquiera de sus sociedades controladas. Autorizar el otorga-*
20 *miento de garantías para asegurar obligaciones de la sociedad o de terceros tomar cual-*
21 *quier medida respecto de los supuestos antes mencionados en relación a cualquiera de sus*
22 *sociedades controladas. Transar cualquier juicio en el que estén involucrados valores supe-*
23 *riores a U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) o tomar cualquier medida respecto*
24 *del supuesto antes mencionado en relación a cualquiera de sus sociedades controladas.- Ce-*
25 *lebrar o adjudicar cualquier contrato acuerdo o compromiso salvo aquellos que se celebren*



N 025172623

dentro del giro normal de los negocios de la sociedad, celebrar cualquier contrato de compra que tenga plaza superior a un año, o tomar cualquier medida respecto de los supuestos antes mencionados en relación a cualquier de sus sociedades controladas, cambiar la práctica contable de la sociedad o de cualquiera de sus sociedades controladas.- Autorizar cualquier transacción con cualquiera de sus sociedades vinculadas o con cualquiera de sus accionistas o tomar cualquier medida respecto de supuestos antes mencionados en relación a cualquiera de sus sociedades controladas.- Aprobar cualquier oferta a ser efectuada por la sociedad que involucre ventas a clientes por valores superiores a U\$S 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) por un año, o tomar cualquier medida respecto del supuesto antes mencionado en relación a cualquiera de sus sociedades controladas. Designar y remover al gerente general, o tomar cualquier medida respecto del supuesto antes mencionado en relación a cualquier de sus sociedades controladas. Los directores clase "A" tendrán el derecho de designar al gerente de finanzas y al gerente industrial de la sociedad. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace, o lo solicite un Director o un Síndico. Las deliberaciones del Directorio constarán en actas que serán firmadas por los asistentes que se extenderán en un libro especial. Las reuniones del Directorio deberán ser convocadas por el presidente por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el Director con indicación del día, hora y lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar, podrá tratarse temas no incluidos en la Convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores Titulares o sus respectivos suplentes. Las personas que participen de la reunión a distancia podrán delegar la firma del acta en los miembros presentes. Se dejará constancia en las actas correspondientes a cada reunión de los nombres de las personas que han participado de la misma a distancia, del lugar donde se encuentran y del medio mediante el cual participaron de la reunión. El representante de la Comisión Fiscalizadora deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adopta-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Handwritten signature]
M. LETICIA SIJED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172624



1 *das en cada reunión celebrada con miembros a distancia y deberá suscribir el acta corres-*
2 *pondiente.- ARTICULO DECIMO-TERCERO: Los directores titulares deberán constituir*
3 *una garantía que no podrá ser inferior a la suma de pesos Diez mil (\$10.000) o su equiva-*
4 *lente, por cada uno. Deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacio-*
5 *nal o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la so-*
6 *ciedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a fa-*
7 *vor de la misma. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o su-*
8 *mas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar*
9 *su disponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de*
10 *responsabilidad. El costo deberá ser soportado por el director. El o los directores titulares o*
11 *suplentes deberán acreditar su cumplimiento al momento de asumir su cargo, y la vigencia*
12 *de la garantía al momento de celebrarse una reunión de Directorio.- ARTICULO DECIMO*
13 *-CUARTO: El Directorio queda facultado para delegar total y parcialmente y bajo su con-*
14 *trol, la parte ejecutiva de sus operaciones sociales en un Director, Delegado o Comité ejecu-*
15 *tivo que será elegido entre los miembros del Directorio. El Directorio deberá asignarle fun-*
16 *ciones específicas, precisando el límite de sus facultades en el caso de que las mismas inclu-*
17 *yan: a- firmar acuerdos comerciales que comprometan el futuro de la sociedad; b-Dar cau-*
18 *ciones, avales o garantías, contratar empréstitos, vender, comprar, hipotecar, inmuebles, y*
19 *adquirir o desprenderse de participaciones societarias.- ARTICULO DECIMO-QUINTO:*
20 *La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea conforme las disposiciones le-*
21 *gales y, en su caso, las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores.- ARTICULO*
22 *DECIMO-SEXTO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y dis-*
23 *poner de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a te-*
24 *nor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley nro 5965/63. Pueden*
25 *en consecuencia en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tien-*



N 025172624

dan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, Bancos, entidades financieras, privadas y mixtas, del país o del exterior. Podrá otorgar a una o más personas poderes judiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio podrá designar, con carácter de permanente o para cada juicio en particular, a ó los Directores o apoderados que absolverán posiciones ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, obligando con sus dichos a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel, o bien, en caso de ausencia o impedimentos de ambos, a dos directores los que actuarán conjuntamente. **ARTICULO DECIMO-SÉPTIMO:** El Directorio podrá designar un secretario que tendrá las funciones que el presidente le instruya, llevará las actas y particularmente estará facultado para suscribir las convocatorias a las reuniones a requerimiento del Presidente, y emitir copias certificadas de la documentación social.- **SECCION QUINTA: FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO-OCTAVO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres (3) síndicos titulares elegidos por la Asamblea General de accionistas a simple pluralidad de sufragios por el término de un (1) año. Se elegirán asimismo un número igual de suplentes y por el mismo término. Los síndicos titulares designados actuarán en conjunto como cuerpo colegiado, con el nombre de Comisión Fiscalizadora y desempeñarán su cometido, sin perjuicio de lo impuesto por la Ley General de Sociedades, de acuerdo con las siguientes normas reglamentarias: 1- Se reunirán por lo menos cada tres (3) meses, sin que ello obste para que cada uno de ellos, individualmente fiscalice la administración de la sociedad en las oportunidades y circunstancias que estimen convenientes, 2- de cada reunión labrarán un acta que transcribirán en el Libro que deberán llevar a ese efecto. Cada acta será comunicada al Directorio, debiendo darse lectura de la misma, en la primera reunión que éste celebre. 3-Tanto el informe es-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



[Handwritten signature]

M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172625



1 crito y fundado que, conforme al inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades,
2 deberán presentar a la Asamblea Ordinaria como las actas en la que cada tres (3) meses da-
3 rán cuenta de sus deliberaciones, llevarán la firma de todos los síndicos. En caso de disiden-
4 cia respecto de uno o varios de los temas o asuntos considerados, cada síndico asentará su
5 discrepancia fundada en el libro pertinente, la que será sometida a decisión de una Asam-
6 blea extraordinaria. A tal efecto, cualquiera de los síndicos o la comisión en su conjunto so-
7 licitara al Directorio la convocatoria de la misma. Si éste omitiera hacerlo, el o los síndicos
8 podrán convocarla directamente; 4- Independientemente de la fiscalización general de la so-
9 ciedad a que se refiere el artículo 294 de la Ley General de Sociedades, la Comisión realiza-
10 rá las siguientes tareas: a- Fiscalizará la administración de la sociedad y practicará contro-
11 les contables, periódicos, mediante el examen de los libros y de la documentación; b- Verifi-
12 cará por lo menos cada tres (3) meses el estado de las disponibilidades, la cartera de docu-
13 mentos y valores y el cumplimiento de las obligaciones sociales; c- Examinará los balances
14 trimestrales, cuadros de explotación, presupuestos y, en general los estados de situación y
15 comparativos que se confeccione y, d- verificará y controlará la realización de los inventa-
16 rios, del balance general, sus anexos y el estado de resultados anuales; 5- Los síndicos asis-
17 tirán con voz pero sin voto, a las reuniones del Directorio y de las Asambleas de accionis-
18 tas, debiendo ser convocadas en cada oportunidad a los fines de dicha asistencia, aplicán-
19 dose en el caso de asistencia a distancia, lo previsto para dicha modalidad según correspon-
20 da a Directorio o Asambleas; y 6- en los supuestos de vacantes, inhabilitación o impedimen-
21 tos contemplados en el artículo 291 de la Ley General de Sociedades, los síndicos titulares
22 serán reemplazados por el suplente que corresponda conforme al orden de su elección. En
23 el caso de que ni el titular ni el suplente designados conforme antecede, puedan desempeñar-
24 se, el Directorio convocará de inmediato a una Asamblea para la designación de nuevo sín-
25 dico hasta completar el periodo.- **SECCION SEXTA: LAS ASAMBLEAS: ARTICULO**



N 025172625

DECIMO-NOVENO: Toda Asamblea será citada, en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Toda Asamblea Ordinaria será convocada en primera y segunda convocatoria en forma simultánea. De conformidad con lo establecido en el art. 61 de la ley 26.831 y art. 61 del Anexo II del Decreto 471/18, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse con la presencia de los accionistas de la Sociedad en forma física o comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes. Deberá dejarse constancia en el acta de los sujetos y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. La celebración de una Asamblea a distancia deberá ponerse en conocimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de anticipación. En caso de hacer uso de esta facultad la Sociedad deberá presentar en la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES los procedimientos a utilizar para su aprobación por el organismo.- **ARTICULO VIGÉSIMO:** Para la Asamblea Ordinaria rige el quórum establecido por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades; en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera fuera el número de los accionistas presentes. Para la Asamblea Extraordinaria en primer convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto. En todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, la mayoría exigible para adoptar resoluciones será por mayoría absoluta de los votos presentes, sin perjuicio de la mayoría prevista para los supuestos especiales indicados en el artículo 244 de la

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



M. LETICIA SUEDE DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172626



1 Ley General de Sociedades. Se deberá contar con la aprobación de todas las clases de ac-
2 ciones expresada por Asamblea Especial Extraordinaria para disponer la modificación del
3 artículo décimo-primerο del presente estatuto. Las Asambleas Especiales estarán sujetas, en
4 cuanto a su régimen de quórum y mayoría, a las reglas establecidas en el presente estatuto
5 para las Asambleas Ordinarias y extraordinarias según corresponda. Cuando la Asamblea
6 General decida adoptar resoluciones que afectan los derechos de una clase de acciones, se
7 requerirá el consentimiento de esta clase de acciones que prestara en Asamblea Especial Ex-
8 traordinaria.- **SECCION SÉPTIMA: EJERCICIO SOCIAL, INFORME Y DESTINO DE**
9 **LAS GANANCIAS: ARTICULO VIGÉSIMO-PRIMERO:** El ejercicio social cierra el 31
10 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a
11 las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar
12 la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público
13 de Comercio y previa autorización de la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y
14 líquidas se destinarán: a- Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%)
15 del capital social, para el fondo de reserva legal previo cómputo de los ajustes y absorción
16 de los quebrantos acumulados de ejercicios anteriores si los hubiera; b- A remuneración del
17 Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; c- En su caso el pago del dividendo anual de las
18 acciones preferidas y de los dividendos acumulativos atrasados si los hubiera, debiendo li-
19 quidarse en primer término los acumulativos y luego, los del ejercicio; y d.- el saldo, en todo
20 o en parte a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o a
21 cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos de las acciones ordi-
22 narias deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones de capital en fun-
23 ción de las disposiciones específicas del organismo de control.- **SECCION OCTAVA: LI-**
24 **QUIDACIÓN: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La liquidación de la sociedad puede
25 ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo



N 025172626

la vigilancia de la Comisión fiscalizadora. Cancelado el pasivo, se reembolsará el capital y
el remanente se distribuirá entre los accionistas respetando la preferencia que tuvieron en la
liquidación las acciones preferidas.- **SECCION NOVENA: DEFINICIONES: ARTICULO
VIGÉSIMO-TERCERO:** En el presente estatuto, el término “independiente” tiene el si-
guiente significado: “Independiente” significa, en relación con un Director, cualquier per-
sona residente en la República Argentina que cumpla con los requisitos legales para ocupar
dicho cargo y que: I- No sea o haya sido a la fecha de su elección o durante los dos (2) ante-
riores a la misma, Director, Sindico, gerente o empleado de la sociedad o de una sociedad
controlante, controlada o vinculada con la sociedad en los términos del artículo 33 de la
Ley General de Sociedades. II. No sea, a la fecha de su elección cónyuge, pariente por con-
sanguinidad en línea recta, pariente colateral hasta cuarto grado, inclusive, o afín dentro
del segundo grado, de cualquier Director, Sindico, Gerente o accionista de la sociedad, o de
una sociedad controlante, controlada o vinculada con la sociedad en los términos del artícu-
lo 33 de la Ley General de Sociedades; III- que no sea o haya sido en los últimos dos (2) a-
ños accionista de la sociedad y, IV- que no sea o haya sido a la fecha de su elección o duran-
te los (2) años anteriores a la misma, Director, Sindico, Gerente o empleado de una socie-
dad que directa o indirectamente realice actividades en competencia con la sociedad. En el
caso de la limitación relativa a quienes hayan sido directores de la sociedad esta restricción
sólo regirá respecto de su primera designación como integrantes del directorio de la socie-
dad. En consecuencia dicha limitación no será aplicable en caso de reelección.”.- Continúa
diciendo el representante de IL TEVERE que hace suya la propuesta detallada por el Sr. Se-
cretario sugiriendo su aprobación. Luego de un breve intercambio de opiniones, por unani-
midad se resuelve aprobar la reforma de los artículos 3º, 4º, 11º, 12º, 18º y 19º del Estatuto
Social conforme a los términos propuestos, adecuar las referencias contenidas en el mismo
a la ley general de sociedades, y aprobar su Texto Ordenado, encomendándose al Directo-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

EY 404



[Firma manuscrita]
M. LETICIA SUEDE DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172627



1 *rio que, una vez ratificada la reforma de los artículos 11° y 12° por las respectivas asamble-*
2 *as de las Clases A, B y C conforme resulte al tratarse el punto siguiente del Orden del Día, e-*
3 *leve a escritura pública dicha reforma y Texto Ordenado y proceda a su inscripción en el*
4 *Registro Público de Comercio, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, pu-*
5 *diendo realizar los ajustes y/o agregados que pudieran sugerir las respectivas autoridades*
6 *de aplicación, quedando dicho órgano autorizado asimismo a realizar las presentaciones*
7 *pertinentes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA). 15. Ratificación de la modifi-*
8 *cación de los artículos 11° y 12° del Estatuto Social (extensión del mandato de los directo-*
9 *res y adecuación de los requisitos exigidos por la Ley de Mercado de Capitales y Normas*
10 *de la CNV para la celebración de reuniones de Directorio a distancia) por las Asambleas*
11 *Especiales de cada clase de acciones a ser celebradas simultáneamente con la Asamblea*
12 *General. El Sr. Secretario deja constancia que en Asambleas Especiales de cada Clase de*
13 *Acciones celebradas simultáneamente con la presente Asamblea General, las mismas aprue-*
14 *ban por unanimidad la reforma de los artículos 11° y 12° del Estatuto Social en los términos*
15 *aprobados al considerarse el punto 14 del Orden del Día. No habiendo más temas por tra-*
16 *tar, y siendo las 18.20 horas se da por finalizado el acto. Hay cuatro firmas ilegibles: Julio*
17 *A. Cueto Rua, Roberto G. Vazquez, Andres Mercau Saavedra, Ignacio Alvarez Pizzo".- d)*
18 **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA del 18 de junio de 2020.**
19 *Número de Orden. Fecha. Dia. Mes. ACCIONISTA. REPRESENTANTE. CLASE. CANTI-*
20 *DAD DE ACCIONES. 1 VOTO. 3 VOTOS. CAPITAL. CANTIDAD DE VOTOS. ACCIONES*
21 *PRESENTES. ACCIONES. 1. 20. 5. IL TEVERE S.A. BEAUVOIR 17 - PISO 1 - RIO*
22 *GRANDE TDF - RPC. IGJ TDF N° 089 - F 46 - año 2017 Libro Soc Acc VI. CUIT. 30-*
23 *68054113-9 Andrés Mercau Saavedra. C. Pellegrini 1149 11 - CABA, DNI. 17.200.603. A:*
24 *0. 15.600.000. 1.560.000. 46.800.000. 15.600.000. 46.800.000. B: 0. 15.600.000. 1.560.*
25 *000. 46.800.000. 15.600.000. 46.800.000. C: 8.400.000. 840.000,00. 8.400.000,00. 8.400.*



N 025172627

000. 8.400.000. C. 47.284.934. 4.728.493,40. 47.284.934,00. 47.284.934. 47.284.934. 2. 26
20. 5. ANSES FGS LEY 26425. TUCUMAN 500 - 2 - CABA. Ignacio Alvarez Pizzo. DNI 31. 27
752.364. C. 38.776.401. 3.877.640,10. 38.776.401,00. 38.776.401. 38.776.401. 3. 20. 5. 28
MASTRANGELO VICENTE 116 571- Tolosa - AUSENTE - C: 3.000. 300,00. 3.000. -. -. 29
4. 20. 5. CAMPODONICO GUIDO ALBERTO. MANUELA PEDRAZA 5480- CABA. - Por 30
si. DNI 31.877.915. C: 6.930. 693,00. 693,00. 6.930. 6.930. 5. 20. 5. BRONZINI JUAN PA- 31
BLO. HELGUERA 5779 - CABA. Por si. - DNI. 32.952.227. C: 3.685. 368,50. 3.685,00. 3. 32
685. 3.685. 6. 22. 5. URRESTARAZU HERNAN KUIS URRESTARAZU OSVALDO PABLO. 33
ARMENIA 2245 - CABA. AUSENTE. C: 6.000. 600,00. 6.000,00. -. -. 7. 22. 5. NAPAL 34
JORGE OMAR NAPAL LEONARDO JAVIER. PEHUAJO 1034 - MORON Por si. DNI. 11. 35
097.160. C: 90.000. 9.000,00. 90.000,00. 90.000. 90.000. 8. 22. 5. ARTOLA ALICIA ISA- 36
BEL ODELLA HUGO DANIEL ODELLA JUAN EMULIO ODELLA SANTIAGO JUAN. A- 37
TACAMA 1780. ITUZAINGO. AUSENTE. C: 30.000. 3.000,00. 30.000,00. -. -. 9. 22. 5. 38
FERNANDEZ FAZIO ADRIAN PATRICIO. AVELINO DIAZ 02158- CABA. Por si. DNI. 22. 39
991.037. C: 1.190. 119,00. 1.190,00. 1.190. 1.190. 10. 22. 5. FENOGLIO LUCAS FEDE- 40
RICO FENOGLIO MARIA SOL. LOBOS 1386- CASTELAR. AUSENTE. C: 12.000. 1.200, 41
00. 12.000,00. -. -. 11. 26. 5. SANCHEZ REY MIGUEL ANGEL CHIAPASCO ISABEL 42
GRACIELA SANCHEZ REY ALFREDO SANCHEZ REY PABLO IGNACIO. LA RIOJA 2155 43
- CABA. Por si. DNI. 11.896.177. C: 61.000. 6.100,00. 61.000,00. 61.000. 61.000. 12. 26. 44
5. GRASCHINSKY MARTIN. CHARLONE 960- CABA. Por si. DNI 35.266.756. C. 10.000. 45
1.000,00. 10.000,00. 10.000. 10.000. 13. 26. 5. PEREZ GUERRERO RODOLFO. RIVERA 46
INDARTE 175- CABA. Por si. DNI 32.244.003. C. 10.000. 1.000,00. 10.000,00. 10.000. 10. 47
000. 14. 26. 5. CONTRERAS RESTA DIEGO ANDRES. AUSENTE. C. 6.060. 606,00. 6.060, 48
00. -. -. 15. 26. 5. TURK MARIANO RODRIGUEZ JAVIER GRASCHINSKY MARTIN PE- 49
REZ GUERRERO RODOLFO SANCHEZ AGUIRRE NICOLAS ALEJANDRO. Por si. DNI 50



ACTUACION NOTARIAL

LE 404



M. LETICIA SUEDE DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172628



1 21.656.662. C. 1.000. 100,00. 1.000,00 1.000. 1.000. 16. 26. 5. NAPAL LEONARDO JA-
2 VIER. BLANCO ENCALADA 1715- CABA. Por si. DNI 27.790.152. C. 100. 10,00. 100,00.
3 100. 100. 17. 27. 5. PAUTASSO ANDRES SEBASTIAN CORDOBA MARISOL GUADALU-
4 PE P. CENTENO 1541 - SANTA FE. Por si. DNI 26.276.700. C. 50.000. 5.000,00. 50.000,
5 00. 50.000. 50.000. 18. 28. 5. LACOSTE KATZEN LAUTARO MATIAS KATZEN LAURA.
6 FORMOSA 3749 MAR DEL PLATA. Por si. DNI 40.721.152. C. 10. 1. 10,00. 10. 10. 19.
7 29. 5. ROGNOLI ARANGO GABRIEL RODRIGO. RAMALLO 1776- CABA. Por si. DNI 30.
8 366.689. C. 5000. 500,00. 5.000,00. 5.000. 5.000. 20. 29. 5. OBERTO SANTIAGO JAVIER.
9 9 DE JULIO 2336- SANTA FE. Por si. DNI 31.058.530. C. 20.000. 2.000,00. 20.000,00. 20.
10 000. 20.000. 21. 1. 6. MANZOCO DANTE MANUEL. 45 535 COLON. Por si. DNI 28.499.
11 628. C. 10. 1,00. 10,00. 10. 10. 22. 1. 6. JUCHT DIEGO NICOLAS. GUEMES 4474 CABA.
12 Por si. DNI 37.273.666. C. 10. 1,00. 10,00. 10. 10. 23. 1. 6. MASTRANGELO MARCOS.
13 116 571 LA PLATA - BS. AS. Por si. DNI 32.147.256. C. 1.000. 100,00. 1.000,00. 1.000. 1.
14 000. 24. 1. 6. CASIN OSVALDO. TRES ARROYOS 824- CABA. AUSENTE. C. 10.000. 1.
15 000,00. 10.000,00. -. -. 25. 1. 6. OTROSKY EMANUEL ALEXIS. CALLE 2 1555 - GRAL.
16 PICO. Por si. DNI 37.621.260. C. 490. 49,00. 490,00. 490. 490. 26. 2. 6. RABBIA JUAN
17 PABLO. BVRD CHACABUCO 466 CORDOBA. Por si. DNI 32.778.396. C. 17.508. 1.750,
18 80. 17.508,00. 17.508. 17.508. 27. 4. 6. CASES MARCELO. NAHUEL HUAPI 3960 CABA.
19 Por si. DNI 14.922.458. C. 71.000. 7.100,00. 71.000,00. 71.000. 71.000. 28. 4. 6. JOHAN-
20 SEN EDUARDO. LA CECILIA 73 CARLOS KEEN. Por si. DNI 14.171.502. C. 10.000. 1.
21 000,00. 10.000,00. 10.000. 10.000. 29. 4. 6. FERNANDEZ ALEXIS BRIAN. GASCON 157
22 C.A.B.A. Por si. DNI 25.279.827. C. 10. 1,00. 10,00. 10. 10. 30. 4. 6. PEREZ HEREDIA
23 FACUNDO SERGIO. Por si. DNI 32.876.417. C. 13.010. 1.301,00. 13.010,00. 13.010. 13.
24 010. 31. 4. 6. GARBARINO GUSTAVO IGNACIO MOIRAGHI MARINA CLAUDIA. MAR-
25 TINEZ CASTRO 237 - CABA. Por si. DNI 20.215.362. C. 10. 1,00. 10,00. 10. 10. 32. 5. 6.



N 025172628

GUAGENTI HERNAN DAVID. CONS, BERNARDI 2341 JOSE MARMOL. Por si. DNI 24.
293.708. C. 7.970. 797,00. 7.970,00. 7.970. 7.970. 33. 8. 6. VISSANI NOLBERTO URLAN-
DO. RIEDMAIER ALAN KEVIN. AV. BUENOS AIRES 1044 ALMAFUERTE. Por si. DNI
06.594.842. C. 10. 1,00. 10,00. 10. 10. 34. 8. 6. SCHVINDLERMAN EMILIANO LEONEL.
RICARDO CASTIGLIONI 1580 TIGRE. Por si. DNI 27.729.893. C. 1.000. 100,00. 1.000,
00. 1.000. 1.000. 35. 8. 6. VASILCHIK JULIAN. AMBROSIO OLMOS 951 CORDOBA. Por
si. DNI 33.039.143. C. 10. 1,00. 10,00. 10. 10. 36. 8. 6. LAZZARI FEDERICO. ORFILA
MARIA SUSANA. AV MONTES DE OCA 251 CABA. Por si. DNI 24.314.271. C. 360.000.
36.000,00. 360.000,00. 360.000. 360.000. 37. 8. 6. SALUSO ESTEBAN. URQUIZA 377
PARANA. Por si. DNI 21.423.696. C. 10.000. 1.000,00. 10.000,00. 10.000. 10.000. 38. 9. 6.
VERON SANTIAGO RAMON. SANTOS DUMONT 3624 CABA. Por si. DNI 24.694.463. C.
5.000. 500,00. 5.000,00. 5.000. 5.000. 39. 9. 6. TRIPODI DIEGO GERMAN. RAFFO 2894
CABA. Por si. DNI 27.217.054. C. 100. 10,00. 100,00. 100. 100. 40. 9. 6. VILLALBA PA-
BLO JOSE. Por si. DNI 32.537.420. C. 1.000. 100,00. 1.000,00. 1.000. 1.000. 41. 9. 6. U-
LLA PABLO AGUSTIN. STORERO CARLA SOLEDAD. FRANCIA 1158 SANTA FE. AU-
SENTE. C. 100. 10,00. 100,00. -. -. 42. 9. 6. BOTBOL NICOLAS SANTIAGO. MANSILLA
2935 CABA. Por si. DNI 29.146.052. C. 10.000. 1.000,00. 10.000,00. 10.000. 10.000. 43.
10. 6. DE OLIVEIRA SANTANA JOSE LUIS. CHARLONE 509 CABA. Por si. DNI 92.778.
777. C. 100. 10,00. 100,00. 100. 100. 44. 10. 6. LELLI SANTIAGO CARLOS. CALLE 14 A
653 LA PLATA. Por si. DNI 28.052.918. C. 5.000. 500,00. 5.000,00. 5.000. 5.000. 45. 10.
6. ARANGUREN MARTIN RAFAEL CONTRERAS MARCELO MARTIN. ARCOS 1320
CAP.FED. Por si. DNI 21.729.200. C. 10.000. 1.000,00. 10.000,00. 10.000. 10.000. 46. 10.
6. OCAMPO MAXIMILIANO OCAMPO STEPHANIE. MEXICO 1483 MAR DEL PLATA.
Por si. DNI 33.912.561. C. 3.000. 300,00. 3.000,00. 3.000. 3.000. 47. 10. 6. GLAVINICH
RAUL ANTONIO. PORFIRI DE GLAVINICH SUSANA. PSJE SARGENTO CABRAL 416

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



M. LETICIA SUEZ DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

N 025172629



1 ROSARIO. Por si. DNI 14.426.600. C. 500.000. 50.000,00. 500.000,00. 500.000. 500.000.
2 48. 10. 6. GLAVINICH RAUL ANTONIO PORFIRI DE GLAVINICH SUSANA. PSJE SAR-
3 GENTO CABRAL 416 ROSARIO. Por si. DNI 14.426.600. C. 4.500.000. 450.000,00. 4.500.
4 000,00. 4.500.000. 4.500.000. 49. 11. 6. DOMINGUEZ MARIANO. RIO DE JANEIRO
5 5550 EZPELETA. Por si. DNI 25.181.747. C. 500. 50,00. 500,00. 500. 500. 50. 11. 6. TAS-
6 SO ALEJANDRO DE ANGELIS VERONICA. TOBAS 881 NEUQUEN. Por si. DNI 27.797.
7 028. C. 700. 70,00. 700,00. 700. 700. 51. 11. 6. LOGLEN JORGE RAUL. DESAGUADERO
8 3727 CABA. Por si. DNI 22.448.702. C. 23.250. 2.325,00. 23.250,00. 23.250. 23.250. 52.
9 11. 6. STEFANO PABLO MARTIN. MENDOZA 5363 CABA. Por si. DNI 28.233.790. C. 50.
10 000. 5.000,00. 50.000,00. 50.000. 50.000. 53. 11. 6. LAXAGUEBORDÉ MATIAS RODRI-
11 GO LUQUE SELVA SONIA. MOZART 173 CABA. Por si. DNI 28.752.839. C. 47.390. 4.
12 739,00. 47.390,00. 47.390. 47.390. 54. 12. 6. DANZA OSCAR ENRIQUE CILIBERTI ANA
13 MARIA. URIARTE 2183 CAPITAL. Por si. DNI 08.186.148. C. 100. 10,00. 100,00. 100.
14 100. 55. 12. 6. GOMEZ TROMBETTONI LEANDRO VALENTIN. ROCA 4309 LUZURIA-
15 GA. Por si. DNI 34.256.663. C. 1.461. 146,10. 1.461,00. 1.461. 1.461. 56. 12. 6. BORGHI
16 NICOLAS DARIO. MAIPU 1143 ROSARIO. Por si. DNI 34.420.352. C. 490. 49,00. 490,00.
17 490. 490. 57. 12. 6. BORRAS JUAN IGNACIO. BORGES 2150 CABA. Por si. 34.956.466.
18 C. 10. 1,00. 10,00. 10. 10. 58. 12. 6. BRACHETTI MARIELA LUDMILA. MARIANO ACOS-
19 TA 426 CABA. Por si. DNI 29.847.946. C. 770. 77,00. 770,00. 770. 770. 59. 12. 6. FLORES
20 BLANCO VLADIMIRO JOSE. JOSE HERNANDEZ 5268 LAFERRERE. AUSENTE. C. 820.
21 82,00. 820,00. -. -. 60. 12. 6. VERNOLA EZEQUIEL ALEJANDRO. GUTIERREZ 04114
22 HUDSON. Por si. DNI 29.150.640. C. 200. 20,00. 200,00. 200. 200. **TOTALES. 100.439.**
23 **339. 31.200.000. 13.163.933,90. 194.039.339,00. 131.571.359. 193.971.359.** En Buenos
24 Aires, a los 12 días del mes de junio de 2020, siendo las 17 horas, se cierra el presente Re-
25 gistro de Depósito de acciones, habiéndose registrado 60 (sesenta) accionistas para a asis-



N 025172629

tir a la Asamblea, depositado 131.639.339 acciones (74,10% de las acciones totales), que dan derecho a 194.039.339 votos, 80,83% del total de votos. Hay dos firmas. Roberto Gustavo Vázquez. Julio Cueto Rua.- En Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2020, siendo las 15,00 horas, se celebra la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Especial en primera convocatoria, con la presenciada 52 (cincuenta y dos) accionistas que han depositado 131.571.359 acciones representativas del 74,06% de las acciones totales, que dan derecho a 193.971.359 votos. 80,80% del total de votos. Hay dos Firmas. Roberto Gustavo Vázquez. Julio Cueto Rúa." Todo lo transcripto es copia fiel de sus respectivos originales que tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente.- Y el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: **I) Que en virtud a las actas transcriptas QUEDA MODIFICADO Y REORDENADO EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "MIRGOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", en los términos expresados y que se dan aquí por íntegramente reproducidos.- II) AUTORIZACIÓN:** Se autoriza a **Claudia VICTORERO** y/o a quien designe para que realice todos los trámites, gestiones y presentaciones y suscriba toda la documentación, incluidos documentos públicos y privados, necesaria a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio del texto ordenado del Estatuto Social. A tal efecto queda facultada para acompañar y desglosar toda la documentación que fuese necesaria, a publicar edictos respectivos, y a realizar en definitiva cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a los efectos establecidos en la presente autorización. **CONSTANCIAS NOTARIALES: I) PERSONERÍA:** El señor **Roberto Gustavo VAZQUEZ** acredita la existencia de la sociedad, el carácter invocado y la extensión de sus facultades cuya vigencia asegura con la siguiente documentación: **a) Reordenamiento y Sistemazacion del estatuto social otorgado por Escritura 81 del 15 de mayo de 1998, pasada ante la Escribana de esta Ciudad Inés M. Caputo al folio 235 del**

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 025172630



1 Registro Notarial 398 de su adscripción, inscripta mediante disposición de la Inspección Ge-
2 neral de Justicia de Ushuaía, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
3 Sur bajo el número 261/98, de la que resulta que la sociedad se encuentra registrada en el Li-
4 bro Registro de Sociedades Comerciales Número II bajo el Número 1495, Folio 111, Año
5 1997, del que surge que la sociedad se inscribió originariamente en el Juzgado Nacional en lo
6 Comercial de Registro con fecha 1º de junio de 1971 bajo el Número 1797 al Folio 238 del
7 Libro 74, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Modificación de Es-
8 tatutos otorgada por Escritura número 55 del 10 de septiembre de 2003, pasada ante la citada
9 Escribana de esta Ciudad, Inés M. Caputo al folio 109 del Registro 1981 a su cargo, inscripta
10 en la Inspección General de Justicia de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Is-
11 las del Atlántico Sur, el 12 de agosto de 2004 en el Libro Registro de Sociedades Comercia-
12 les Número VI bajo el Número 3363, Folio 051, Año 2004; c) Modificación de Estatutos o-
13 torgada por escritura 79 del 22 de septiembre de 2011, pasada ante la citada Escribana de es-
14 ta Ciudad Inés M. Caputo al folio 241 del Registro 1981 a su cargo, inscripta en la Inspec-
15 ción General de Justicia de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A-
16 tlántico Sur, el 29 de febrero de 2012, en el Libro de Sociedades por Acciones Número III,
17 bajo el Número 218, Folio 108, Año 2012; d) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extra-
18 ordinaria número 79 del 18 de junio de 2020 obrante a fojas 66 a 78 del Libro de Actas de A-
19 samblea N° 2 rubricado en la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del
20 Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (Río Grande) el 10 de mayo de 2007 bajo el N°
21 015338, por la que se eligieron las autoridades de la sociedad y e) Acta de Directorio número
22 529 del 29 de junio de 2020 obrante a fojas 53 del Libro de Actas de Directorio N° 7 rubrica-
23 do en la Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
24 del Atlántico Sur, (Río Grande) el 5 de octubre de 2018 bajo el N° 027267, por la que se efec-
25 tuó la distribución de sus cargos. La documentación relacionada en sus originales tengo a la

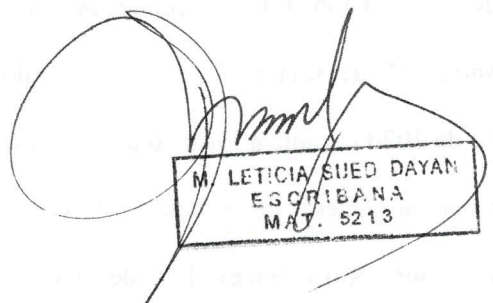


N 025172630

vista y en copia debidamente certificada obra agregada al folio 57 del presente Registro Año 2017 puntos a) b) y c); y las relacionadas en los puntos d) e) en original tengo a la vista y en copias certificadas obran agregadas al folio 45 del presente registro, protocolo corriente.- II) **IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE:** Se justifica la identidad del compareciente en los términos dispuestos por el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial por ser de mi conocimiento personal.- **LEO** al compareciente la presente escritura, luego de lo cual y en prueba de conformidad, **OTORGA** y **FIRMA**, ante mí, doy fe. **Roberto Gustavo VAZQUEZ**. Ante mí.- **M. Leticia SUED DAYAN. Escribana. CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al folio 56 del Registro 254 de mi titularidad. **PARA LA SOCIEDAD** expido **PRIMERA COPIA** en diecinueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el N 025172612 hasta el N 025172630 inclusive; que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

M. LETICIA S
ESCRIBANA
MAT.


M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213



SUED DAYAN
BANA
5213



LEGALIZACION DIGITAL



D 000149942



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires,
Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las
facultades que le confiere la ley orgánica vigente,
LEGALIZA la firma y sello del escribano
MARGARITA LETICIA SUED DAYAN obrantes en
el documento anexo expedido con fecha 10/09/2020 y
firmado por el referido escribano en Foja N°
N - 25172630 . La presente legalización, no juzga sobre el
contenido y forma del documento y puede ser verificada en la
página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad
de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos
de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano
Legalizador HERNAN BLANCO, Matrícula 4992.
Buenos Aires, 21/09/2020 14:08:06



M. LETICIA SUED DAYAN
ESCRIBANA
MAT. 5213

